

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.515

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 5 Abril de 1933).

Núm. 1289

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL VETERINARIO

Circular

Habiendo transcurrido sin nuevos casos, el tiempo que según el art. 270 del Reglamento de Epizootias se precisa, y efectuadas las medidas de desinfección necesarias, conforme ordena el art. 17 del citado Reglamento, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina declarada en fecha 22 de febrero próximo pasado en los Municipios de Inca y Santa María, en las propiedades de Son Net y Son Borrás respectivamente.

Palma 26 de abril de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 26 abril de 1934)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Este Ministerio, atendiendo las quejas y reclamaciones de los Colegios oficiales del Secretariado local, ha tenido a bien recordar a los Ayuntamientos el exacto

cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, con arreglo a los cuales la provisión de las vacantes de Secretarías municipales con carácter interino, ha de recaer en individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, y dentro de él, a la categoría correspondiente, y sólo cuando publicado el anuncio de la provisión no hubiere Secretarios que solicitaren desempeñar la interinidad, tendrán los Ayuntamientos facultad para encomendar el desempeño de la Secretaría interina a otro funcionario extraño al Cuerpo, que por este hecho no adquirirá derecho alguno a consolidar el cargo ni a concursar Secretarías de ningún otro Ayuntamiento.

Los Gobernadores civiles vigilarán el cumplimiento de esta Orden, cuidando de su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

Madrid, 21 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
(Gaceta 22 abril de 1934)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

REGLAMENTO DE METALES PRECIOSOS

CONCLUSIÓN (1)

Será obligatoria a cargo de los Montes de Piedad, Cajas de Ahorro y Casas de Préstamos, autorizadas, la contrastación de las alhajas que vendiesen y que, previamente no la tuviesen, marcándose con los punzones oficiales de garantía, y el punzón indicador de origen indeterminado, o sea el cuadrado con la palabra «Ignotus» o la abreviatura «Igt.», en sustitución de las marcas-punzón de fabricante o importador, que fija este Reglamento.

Si los compradores las adquieren para inutilizarlas, no será necesario el ensayo y marca, siempre que la inutilización se lleve a cabo en presencia de un funcionario de la Jefatura de Industria, del comprador y del representante del Monte de Piedad, Cajas de Ahorro o Casas de Préstamos, autorizadas, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 56. Las Casas de Préstamos y de Compraventa no podrán comprar, vender ni hacer operación mercantil alguna con artículos nuevos de metales preciosos, que no estén debidamente contrastados.

Todos los establecimientos y comerciantes en general, de artículos usados de metales preciosos, podrán adquirir los que no estuviesen oficialmente contrastados, con la obligación de someterlos a este requisito, en el plazo de los

tres días siguientes a la adquisición, acompañando justificación de la persona que hizo la venta y de que los objetos son usados.

Estas joyas no podrán ser vendidas, ni objeto de ninguna otra operación mercantil, hasta que estén debidamente contrastadas.

Artículo 57. No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, los Montes de Piedad, Cajas de Ahorro y Casas de Préstamos o de Compraventa, podrán admitir, en lo sucesivo, los efectos usados que les presenten los particulares, aun cuando no estén contrastados, con la obligación ineludible de someterlos a contrastación antes de la venta al público, si llegase este caso.

Los objetos presentados por casas que se dediquen al comercio o fabricación de artículos de metales preciosos, deberán ser contrastados antes de su admisión.

Los tasadores y subastadores, de estos establecimientos, vendrán obligados al cumplimiento de este precepto.

CAPITULO V

Importación

Artículo 58. Los objetos de metales preciosos de procedencia extranjera no podrán importarse sino cumpliendo todo lo que ordena este Reglamento y demás disposiciones para los de producción nacional, destinados a la venta, en cuanto a las leyes, reconocimientos, contrastación, comercio, etc., y particularmente lo dispuesto en el artículo 26.

Artículo 59. El artículo anterior no alcanzará a los objetos pertenecientes a Embajadores y demás personal del Cuerpo diplomático que entre en España o resida en ella, ni a los objetos de uso personal de los viajeros que entren en nuestra Nación.

Artículo 60. Los objetos de metales preciosos, importados con destino directo a los particulares, serán remitidos por la Aduana a las Jefaturas de Industria de la demarcación correspondiente para que sean ensayados antes del pago de los derechos de entrada.

La Jefatura de Industria después de ensayar los objetos autorizará, aunque sin marcarlos, la introducción de aquéllos que tengan las leyes iguales o superiores a las legales, y extenderá el correspondiente certificado descriptivo, en el que sólo constará que cumplen las leyes mínimas, entregándose al interesado para que le sirva de garantía o de certificado de origen.

Serán de cuenta del interesado, además de todos los gastos de contrastación, los de recepción en la Jefatura y los de envío de la joya a aquél.

Si la frecuencia de los envíos hechos a un particular, es decir, a quien no esté inscrito como importador, su número o su clase, hicieran sospechar que están destinados al comercio y no al

uso particular, se suspenderá el reconocimiento y se instruirá el oportuno expediente para aclarar si se trata o no de comercio clandestino, comunicándolo en caso afirmativo a la Delegación de Hacienda.

Artículo 61. Los objetos introducidos en virtud de las excepciones que se señalan en el artículo 59, y los que preceptúa el artículo 60, sólo podrán venderse en España a otra persona en las condiciones que fija el artículo 24 para la adquisición por comerciantes de objetos usados y sin contrastar.

CAPITULO VI

Exportación.

Artículo 62. Los objetos de metales preciosos de fabricación nacional destinados a la exportación, podrán hacerse de las leyes que se quieran, con tal de que no sean inferiores a quinientas milésimas. Para su contrastación regirán las mismas normas que para los destinados al comercio interior, y se marcarán con los punzones que se describen en el artículo 21, en los que constará el escudo de España, como país de origen, el metal noble de que se compone, representado por el símbolo químico y la contraseña del laboratorio. La marca del fabricante no podrá tener forma de exágono regular, ni de triángulo equilátero, ni ninguna de las de los punzones oficiales. La ley del objeto, constará tan sólo en el certificado de contraste.

La contrastación de los artículos destinados a la exportación no será obligatoria.

Artículo 63. Los objetos con marca-punzón o sin ella destinados a la exportación, no podrán venderse en España ni mezclarse con los que se destinan a la venta en el interior de la Nación, sino que estarán separados de ellos.

Artículo 64. Todo comerciante o fabricante que se dedique al tráfico de objetos de metales preciosos destinados al extranjero, deberá inmediatamente que se dé de alta en la contribución, inscribirse como «exportador» en los registros de las Jefaturas de Industria, añadiendo una declaración expresa en la que se comprometa solemnemente a no poner en circulación en España ninguno de los objetos destinados a la exportación.

Todo exportador tendrá que cumplir las condiciones que fija el artículo 47, salvo las que señala el apartado f).

Además de los libros que cita el apartado c), deberá llevar otros dos libros especiales para la exportación; uno para registro de entradas y salidas de los artículos sometidos a la contrastación oficial y marcados con los punzones del artículo 21, y otro para las mismas operaciones de los que exporte sin contrastar.

Artículo 65. En el caso de reimportación de los objetos contrastados y

(1) Véase el B. O. n.ºs 10512, 10513 y 10514.

marcados con los punzones de exportación, que se quieren destinar al tráfico interior, se volverán a la Jefatura en donde fueren ya reconocidos y marcados para proceder a su contrastación con los punzones que garantizan las leyes autorizadas por este Reglamento si a ello hubiere lugar.

Artículo 66. Los artículos reimportados, pero sin marcar, se considerarán como artículos de importación al ser destinados al mercado nacional.

TITULO V

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPITULO UNICO

Artículo 67. La contrastación de metales preciosos y la inspección y vigilancia de la industria y comercio de los mismos constituirán una Sección de servicio de las Jefaturas de Industria a que se refiere el artículo 68.

Artículo 68. Según las necesidades del servicio, el Ministerio de Industria y Comercio señalará las Jefaturas de Industria que deban de estar dotadas de laboratorio de contrastación de metales preciosos, así como las provincias que estarán adscritas a cada una de ellas.

Los laboratorios de ensayo de metales preciosos estarán en servicio todos los días laborables durante el tiempo y horas que para el despacho al público determinen las disposiciones vigentes para los servicios de las Jefaturas de Industria. No obstante, cuando se produzca un exceso de trabajo, el Ingeniero Jefe organizará el servicio de manera que en todo momento estén atendidos perfectamente los intereses del público.

Artículo 69. En cada Jefatura dotada de laboratorio se llevará un Registro y estadística al día relativo al territorio de su zona, en el que costarán:

A) Los fabricantes, importadores, comerciantes, etc., de objetos de metales preciosos, separando convenientemente los fabricantes, importadores, comerciantes, representantes y viajantes de los artículos en general, y, de otra parte con igual separación, los que se dediquen a relojería.

B) Los fabricantes, importadores y comerciantes de objetos calificados como de «metal platinado», de «metal dorado», de «metal chapado», o de aleaciones en que entren los nobles, pero con ley inferior a las fijadas. También aquí se hará la separación entre los que negocien con artículos en general y los que lo hagan con relojería, y, dentro de cada grupo, de los fabricantes, de los importadores, de los comerciantes, etc.

C) Los industriales (fabricantes importadores, comerciantes, etc.) dedicados a la compra, transformación o venta de metales preciosos en barras, lingotes, rieles, chapas, alambres, limaduras, escobillas o cualquier otra forma para la confección, transformación o residuos de los objetos fabricados.

Artículo 70. Asimismo, se llevará también registro y facsímil de todos los punzones de fabricantes o importadores en circulación o uso en toda España, no sólo en dibujo, sino estampados sobre placa metálica, tanto de los que trafiquen en artículos de metales preciosos, como de los referidos en el primer párrafo del artículo 48.

También se conservará registro y facsímil de todos los punzones de garantía oficial españoles anteriores a la promulgación de este Reglamento.

Artículo 71. Los laboratorios de ensayo se instalarán con todos los adelantos modernos, y constarán de:

A) *Laboratorio*, propiamente dicho, con los elementos necesarios para efectuar los análisis químicos y ensayos abreviados de todas las aleaciones que pueden presentarse.

B) *Taller de marcado*, con todas las herramientas y máquinas necesarias para punzonar o marcar, tales como yunque, tases, lastras o bigornias, hierros para marcar, bancos, etc.

C) *Oficina-despacho*, para las operaciones administrativas, con caja de caudales para guardar los punzones con las marcas de garantía oficial y los objetos en período de contrastación.

Artículo 72. Los objetos, al ser presentados en el local de la oficina, o llegar por correo o por ferrocarril, como se expresa en el artículo 29, con el punzon de fabricante o importador y acompañado de la relación en que conste el número de los que forman la partida, su clase y la ley a que deben de ser marcados, se inscribirán en un libro-registro en que se consignará el nombre del interesado, procedencia, número y clase de los objetos y su ley.

Los laboratorios particulares de fabricantes o comerciantes podrán ser utilizados para efectuar en ellos ensayos y marcas de los metales preciosos, si por la suficiencia de elementos de que estén dotados han sido autorizados por la Dirección general de Industria, a propuesta de la Jefatura correspondiente y previo informe del Consejo de Industria. No obstante esta autorización, el personal del servicio necesitará en cada ocasión orden del Ingeniero Jefe de Industria para actuar en esos laboratorios requiriéndose también que las partidas cuyo contraste se solicite pesen más de 500 gramos de platino, más de 2 kilogramos de oro, o más de 50 gramos de plata, o bien que se pague un mínimo de derechos equivalentes a los correspondientes a estas cantidades. Si la fábrica estuviera situada fuera de la localidad donde radique la oficina, el servicio se solicitará de la Jefatura con ocho días, por lo menos, de antelación y se pagarán, además de los derechos, los gastos de viaje y dietas del personal que fuere necesario desplazar.

Cuando el Ingeniero Jefe estime impropio que el ensayo se practique en uno de estos laboratorios particulares, se desplazará personal suficiente de la Jefatura para tomar la muestra media de los metales que haya que ensayar con arreglo a las prácticas de los ensayos metalúrgicos, dejando precintada una parte de la muestra media, por si fuere necesaria para ensayos contradictorios ulteriores.

Artículo 73. Al distribuirse el personal, tanto de Ingenieros como de Ayudantes se tendrán en cuenta las necesidades de las Jefaturas en que existan o se proyecten instalar laboratorios para metales preciosos, a fin de dotarlos de personal suficiente y habituado a esta clase de trabajos.

Artículo 74. La investigación y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de este reglamento incumben, en primer lugar, a la Jefatura de Industria donde esté instalado el Laboratorio de ensayo de metales preciosos de la demarcación correspondiente, y, en segundo lugar, a las Jefaturas de Industria en las provincias de esta demarcación, utilizando el personal que en cada una designen los Ingenieros Jefes.

Artículo 75. Las prescripciones generales para los Ingenieros y Ayudantes Industriales de los Cuerpos del Ministerio de Industria y Comercio, en cuanto a su incompatibilidad con actividades particulares, serán extensivas a todo el personal de la Jefatura que intervenga en la contrastación de metales preciosos, en todo lo que pueda tener relación con éstos.

Artículo 76. Se prohíbe terminantemente a todo el personal de los laboratorios de ensayo comunicar a extraños datos y resultados de los ensayos y trabajos efectuados o en trámite de contrastación.

Artículo 77. Igualmente queda prohibido a los funcionarios de cualquier clase de las Jefaturas de Industria, consentir que se tomen moldes o facilitar descripciones verbales o escritas, o diseños de cualquier objeto de metal precioso que se presente a contrastación.

Artículo 78. Las operaciones de ensayo y contrastación de metales preciosos, como parte integrante de los servicios encomendados al Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Comercio, devengarán los derechos pertinentes de las tarifas que rijan para los servicios de dicho Cuerpo.

Artículo 79. Por disposición del Ministerio de Industria y Comercio y en el plazo de seis meses, se redactarán las instrucciones de régimen interior, del

servicio, de acuerdo con los preceptos de este Reglamento.

TITULO VI

DE LA INSPECCIÓN

CAPITULO UNICO

Artículo 80. La inspección para comprobar el cumplimiento de este Reglamento y la sanción de las faltas cometidas corresponde a las Jefaturas de Industria dentro de cada provincia, de acuerdo con el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y, muy especialmente, con el segundo párrafo de su artículo 93.

La Jefatura de Industria que haya descubierto o sancionado una falta, lo comunicará a la Jefatura en que resida el laboratorio de metales preciosos de la demarcación. Si fuera esta última Jefatura la que tuviese conocimiento de alguna infracción fuera de su jurisdicción, dará cuenta a la Jefatura correspondiente, para que ésta instruya el expediente que proceda.

Los Ingenieros Jefes encomendarán estas funciones Inspectoras al personal que crean conveniente de las respectivas Jefaturas, mediante documento de identidad, que expedirán y firmarán dichos Jefes.

Artículo 81. El personal a quien se encomienden las investigaciones, será considerado como Agente de la Autoridad en todos los actos propios de esta misión.

Artículo 82. En las investigaciones que demuestren la existencia de alguna infracción o anomalía se levantará acta, que firmarán el funcionario de la Jefatura y el interesado o su representante o, en defecto de éstos, dos testigos sin tacha legal. Esta acta, previo informe de la Jefatura donde radique el laboratorio de la demarcación, se tramitará por la de la provincia donde se haya cometido la infracción.

Si según el referido informe, la infracción no constituye falta grave o delito, se consignará a continuación del acta y se concederá al interesado un plazo conveniente para ponerse al corriente de las infracciones o anomalías observadas. Transcurrido este plazo sin hacerlo, se someterá el expediente al trámite procedente para la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 83. Los investigadores, cuando lo crean necesario, requerirán el auxilio de la Autoridad para la investigación de la posesión, uso o fabricación de punzones falsos, y en caso de descubrimiento de alguno de estos hechos, se incautarán de dichos punzones y pasarán la denuncia al Juzgado correspondiente.

Iguales auxilios les serán prestados para la persecución de cualquier otro delito relacionado con este servicio.

Artículo 84. Cuando se sospeche que en un local de los que no están sometidos directa y específicamente a la vigilancia de las Jefaturas de Industria en la materia de sus funciones peculiares puedan existir punzones, objetos o fabricación de ellos, funcionando ilegalmente podrán efectuarse visitas domiciliarias, acompañado el investigador de dos Agentes de la Autoridad y con la autorización del Juez. Cuando concurren estas circunstancias se procurará que sean dos, por lo menos, los funcionarios de la oficina que realicen la investigación. En este caso se procederá como en los anteriores y se redactará acta, que firmarán todos los presentes, incluso los Agentes de la Autoridad si no tuviesen para ello impedimento especial por sus Reglamentos.

Artículo 85. Las actas denuncias levantadas por los funcionarios, así como sus aseveraciones orales o expedientes gubernativos, juicios, etc. dará fe como comprobación de las infracciones de la ley sobre verificación y contrastación, salvo prueba en contrario por la parte demandada.

Artículo 86. Las denuncias de particulares sobre infracciones relacionadas con este Reglamento se dirigirán a la Jefatura de Industria de la provincia donde se hubieren cometido, la que las tramitará y resolverá previo informe de la Jefatura donde radique el laboratorio

de la demarcación, a la que asimismo deberá comunicarse el resultado.

Artículo 87. Los investigadores girarán visitas semestrales, por lo menos, a todos los talleres, fábricas, almacenes, tiendas o comercios, etc., de la zona que se les encomiende que se hallen sujetos a esta legislación, para su eficaz inspección y vigilancia. Estos funcionarios actuarán bajo la autoridad del Jefe de Industria de la provincia a que pertenezcan los establecimientos visitados, y llevarán los pertinentes cuadernos de visitas. Análogamente, los industriales que lo deseen podrán tener el correspondiente libro de visitas, en el que el investigador consigne la fecha y resultado de ella.

Artículo 88. En los casos en que la aplicación de este Reglamento suscite cuestiones para cuya resolución se requiera asesoramiento de diversas personas competentes, el Consejo de Industria podrá recabar los informes necesarios y llamar a aquéllas a su seno para celebrar reuniones.

TITULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCIÓN

CAPITULO UNICO

Artículo 89. Los funcionarios de las Jefaturas de Industria que indebidamente se incauten de objetos de metales preciosos, los que impropioamente los destruyan o deterioren, los que consientan que se tomen moldes, descripciones o diseños de cualquier objeto de metal precioso que se presente a contrastación, así como los que comunicen a personas extrañas datos o resultados de los ensayos y trabajos que se efectúen, incurrirán en las penas señaladas para las faltas de las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 63 del Real decreto de 2 de marzo de 1928, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, todo ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las restantes faltas definidas en el mencionado Reglamento y las de índole penal en que pudieran haber incurrido.

Artículo 90. El funcionario de una Jefatura de Industria que cediese los punzones a personas ajenas a ésta y que usase o conservase punzones anulados, será considerado como falsificador, al igual que el particular en cuyo poder se encontrasen, y será depuesto inmediatamente de su cargo, dándose conocimiento al Juzgado, a los efectos de la substanciación del delito definido en el artículo 279 del Código penal.

Igual conocimiento se dará con motivo de la comisión de cualquier otro delito relacionado con el servicio.

Artículo 91. La venta de objetos de metales preciosos sin las marcas reglamentarias de contrastación, la simple exposición de los mismos para aquel fin, la venta en España de objetos destinados a la exportación, la imposición de marcas con diseños parecidos a los oficiales, la influencia de separación entre los objetos de leyes autorizadas y los de otras aleaciones, el defecto o carencia de los libros señalados en el artículo 47, así como el defecto de indicación de la procedencia del metal en la forma reglamentaria y, en general, la omisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos 47 y 48, constituirán faltas que, al igual de las que se cometan por cualquier infracción de este Reglamento y no hayan sido sancionadas en él expresamente, serán corregidas administrativamente por el Ingeniero Jefe de la provincia en que se cometan, con multas de 25 a 100 pesetas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a los delitos que pudieran estar comprendidos en estos hechos.

Artículo 92. La reincidencia en las faltas indicadas en el artículo anterior será castigada con el duplo de la multa impuesta la primera vez; la segunda reincidencia será castigada con el triple y la tercera se corregirá con multa igual al cuádruplo de la primera, dando cuenta el Ingeniero Jefe de la

provincia al Gobernador civil de la misma de lo ocurrido y proponiéndole, según el caso, el cierre temporal del establecimiento o la suspensión de la industria que ejerciere el fabricante, importador o comerciante que hubiere cometido las infracciones sucesivas.

Artículo 93. La venta de objetos con ley inferior a la autorizada, la imposición en ellos de marcas falsas, el relleño y el trasplante, así como la fabricación y uso de punzones falsos, serán hechos cuidadosamente investigados por el personal correspondiente de las Jefaturas de Industria.

En caso de descubrimiento de alguno de estos hechos se levantará acta y, de acuerdo con lo prevenido en este Reglamento, se procederá a la incautación de los instrumentos de los mencionados hechos y se remitirán al Juzgado con la correspondiente denuncia, a los efectos de aplicación de los artículos 279 a 282, y 523, caso segundo, del Código Penal.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los actuales industriales, fabricantes, comerciantes, importadores, viajeros, etc., efectuarán, dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Reglamento, su inscripción y registro en las Jefaturas de Industria dotadas de laboratorio de contrastación de metales preciosos, en las condiciones que señala el artículo 47.

2.ª Asimismo, los actuales industriales, fabricantes, comerciantes, importadores, viajeros, etc., harán dentro del plazo de dos meses después de la publicación de este Reglamento, las oportunas peticiones para la concesión de los punzones de fabricante o importador que han de usar, los cuales deberán de estar aprobados y confeccionados con todos los trámites que indican los artículos 13, 14 y 15, antes de los seis meses siguientes a la publicación de este Reglamento.

3.ª En el plazo improrrogable de seis meses, a partir de la publicación del presente reglamento todas las Jefaturas de Industria, con servicio de metales preciosos, habrán de estar dotadas de cuantos punzones necesiten para cada ley de las autorizadas.

A este efecto, dentro de los quince días siguientes a dicha publicación, las Jefaturas enviarán a la Dirección general de Industria la relación de los que necesiten de cada clase y tamaño.

4.ª Hasta seis meses después de publicado este Reglamento no se exigirá que los objetos que se presenten a contrastación sean de las leyes nuevamente reglamentadas y autorizadas, ni se exigirá tampoco el cumplimiento de los nuevos preceptos; pero transcurrido dicho plazo, entrará en vigor el Reglamento y se exigirán muy especialmente las marcas de fabricante o importador y se estamparán las de los nuevos punzones. Durante este plazo de seis meses, llamado de «inventario», el personal de las Jefaturas procurará divulgar todo lo posible este Reglamento.

5.ª Durante el citado período de seis meses, siguientes al de la promulgación del Reglamento, se seguirá contrastando y marcando con arreglo a la legislación suprimida y usándose los punzones antiguos.

6.ª Al comenzar la contrastación con los nuevos punzones, por entrar en período de vigencia el nuevo Reglamento, los antiguos se remitirán a la Dirección general de Industria para que los archive.

7.ª Con el fin de legalizar la situación de todos los artículos terminados que, al promulgarse este Reglamento, estuvieran en poder de fabricantes, importadores o comerciantes, y fueran de leyes diferentes de las que en él se fijan, y para no tener que destruirlos y que puedan venderse, se crea un punzón que se denominará de «inventario», destinado a marcar todos los objetos construidos con anterioridad a la publicación de estos preceptos, que contengan una proporción, por lo menos, del 50 por 100 de plata, oro o platino, y que no estén contrastados oficialmente. La marca de

este punzón no garantizará ley alguna en el objeto que lo contenga, sino que solamente certificará que lleva una proporción igual o superior a 500 milésimas de metal rico. Este punzón de inventario, tendrá la forma de una llave, en silueta, con el símbolo del metal y la cifra del año de este Reglamento. Habrá dos tamaños: uno de cuatro milímetros por dos y otro de tres milímetros por uno y medio.

Los objetos que durante el período ya mencionado de los seis meses, hubiesen recibido la marca del punzón de «inventario», podrán, no obstante, ser presentados en cualquier momento a otra contrastación y recibir, en su caso, las nuevas marcas, según las leyes oficiales de la aleación que contengan.

Si no llevasen marca-punzón de fabricante o de importador, además de los punzones indicadores de la ley, se estampará el de «Ignotus» o su abreviatura «Igt.» El período de aplicación de los punzones de inventario, será de seis meses, a partir de la publicación de este Reglamento, y su marca, para los objetos de oro y plata, se podrá efectuar en los domicilios de los fabricantes, importadores o comerciantes. Los objetos de platino, necesariamente se llevarán a la oficina, donde serán reconocidos, aplicándose la marca-punzón oficial, si se cumpliera la ley fijada por este Reglamento, o el punzón de inventario, si no llegase a ella, abonándose en todo caso, los derechos de contrastación que se marquen en las tarifas generales.

8.ª Los fabricantes, importadores y comerciantes que a la publicación de este Reglamento tuviesen registradas marcas coincidentes en su diseño con el de cualquiera de los punzones que ahora se crean, estarán obligados a la substitución de aquéllas en el término de seis meses, conservando su número de registro y la prioridad adquirida; sujetándose para ello a la tramitación general conforme al Estatuto vigente sobre Propiedad industrial, sin abono de nuevos derechos pero si el de los quinquenios restantes o que tuvieren pendientes.

Toda modificación que se adopte en las marcas-punzones a que se refiere este Reglamento, deberá ser comunicada al Registro de la Propiedad industrial para su publicación en el *Boletín Oficial* del ramo, a los efectos de la duplicidad de registro que pudiera producirse y del artículo 124 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial.

9.ª Por el carácter transitorio de los honorarios de contrastación correspondientes a las operaciones de los preceptos de la disposición transitoria séptima su tarifa se desglosa de la general y es la siguiente:

Aplicación de punzones de «inventario» en los domicilios de fabricantes, importadores o comerciantes: 0,10 pesetas por pieza.

Aplicación de dichos punzones para los objetos de plata de menos de 20 gramos: una peseta por cada cien piezas o fracción de ciento.

Los artículos de poco peso, de platino, oro o plata que formen pareja (aretes, gemelos, etc.), se considerarán como una sola pieza cada par.

Si la marca se pusiese por presentación de los objetos en el laboratorio, los derechos anteriores se reducirán a la mitad.

10. Las sanciones correspondientes a los artículos 89, 90 y 93, así como, entre las que atañen a las faltas del artículo 91, las consistentes en la venta de objetos de metales preciosos sin las marcas reglamentarias y de contrastación, la simple exposición de los mismos para dicha venta y la insuficiencia de separación entre los objetos de leyes autorizadas y los de otras aleaciones, se aplicarán a partir de la promulgación de este Reglamento. Las restantes sólo se aplicarán después de los seis meses de la promulgación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los territorios españoles en los que existan puertos francos, las oficinas que en ellos estén en funcionamiento para la inspección de mercancías actual-

rá en substitución de las Aduanas en lo referente a aplicación de este Reglamento, incluso en lo que concierne a la autorización para la entrada y salida de objetos de metales preciosos.

Madrid, 29 de enero de 1934.

Aprobado por S. E.—El Ministro de Industria y Comercio, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 2 febrero de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1293

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Programa para los exámenes

A DOS PLAZAS DE PRACTICANTES DE LA BE-
NECENCIA PROVINCIAL. (COMÚN A LAS
DOS PLAZAS)

TEMAS

- Idea general del aparato locomotor.—Partes de que consta.—Porciones en que se divide.—Cuales son los aparatos de las funciones de nutrición.
- Conformación exterior del cuerpo humano.—Planos que se admiten para la determinación topográfica de los órganos que contienen.—Enumeración de las divisiones que resultan de dichos planos.
- Cabeza: huesos que la forman.—Tronco: enumeración de los huesos que forman esta parte del esqueleto y modo de asociarse para formar las cavidades torácica, abdominal y pelviana.
- Miembros torácicos y abdominales; huesos que las constituyen; articulaciones que forman.
- Aparato respiratorio: enumeración de los órganos que lo forman y sus funciones.
- Aparato digestivo: enumeración de los órganos que lo constituyen y sus funciones y las de las glándulas anexas que forman parte de este aparato.
- Aparato génito urinario: sus órganos, funciones de los mismos en ambos sexos.
- Aparato circulatorio: enumeración del aparato y de los troncos arteriales y venosos más principales y situación de los mismos y en especial el de las venas en que ordinariamente se practiquen las sangrías.
- Aparato de la inervación; principales partes que lo constituyen y situación de los nervios principales de las extremidades.
- Ligera idea de los órganos que constituyen los sentidos: vista, oído, olfato, gustación, tacto y de las funciones propias de cada uno de ellos.
- Apósitos y vendajes: definición y clasificación de los que se hacen con vendas.—Preparación de las vendas para su aplicación en los vendajes simples ya circular ya espiral.
- Vendajes cruzados y recurrentes.—Donde y como deben ser empleados.
- Vendajes hechos con pañuelos.—Sistema mayor: sus variedades: formas de aplicación y lesiones de predilección en que son empleados.
- Vendajes compuestos: el de Sculteto: principales vendajes en T. y triangulares, en cruz, frendas, suspensorios y nudosos y sitios principales del cuerpo humano en que deben emplearse.
- Vendajes mecánicos: idea general de estos apósitos.—Sus variedades con hebillas, elásticos, fajas abdominales.—Apósitos enyesados; su preparación.
- Ligera idea de los síntomas de las fracturas.—Signos físicos.—Reducción de fracturas: tiempos que comprenden.—Contensión de las fracturas.—Aparatos improvisados y aparatos permanentes.—Reglas para el transporte de los lesionados.—Variedades de los aparatos contentivos.
- Aparatos modelados solidificables, inamovibles y amovibles: sus diversas clases y materiales para su confección: reglas para su aplicación: extensión continua de las fracturas: tratamiento de las fracturas por suspensión: sus indicaciones.
- Indicación de los apósitos mas usados para las fracturas; en la cabeza, tronco y miembros.
- Medicación tópica: su definición y división.—Fricciones.—Unturas.—Embrocaciones, fomentos fríos y calientes, emplastos.—Tópicos refrigerantes, medios y modos de aplicarlos.
- Lociones, pulverizaciones, instilaciones, fumigaciones, colutorios, garga-

rismos, enemas: sus variedades.—Inyecciones: sus variedades.—Supositorios, ovulos y candelillas medicamentosas.

21. Baños; su división.—Que es baño frío, templado y caliente.—Medidas a tomar con los pacientes durante el baño.—Complicaciones más frecuentes durante el baño y medidas a tomar.—Baños de vapor.

22. Medicación revulsiva.—Su forma y procedimientos.—Ventosas.—Sinapismos y agentes medicamentosos que pueden sustituirlos.—Vesicación.—Sus clases y medios de practicarla.

23. Masaje.—Variedades y su técnica e indicaciones.

24. Posiciones del Bisturi para emplearlo en cirugía, lancetas, su forma y usos; sondas, su uso; trócares, su uso; cauterios, sus formas; la intensidad del cauterio a que se debe y como se conoce.

25. Curas quirúrgicas: definición y clases.—Materiales más empleados.—Que es séptico y antiséptico.—Curas asépticas.—Soluciones para estas curas.—Su docificación y modo de emplearlas.

26. Desagüe quirúrgico.—Como debe practicarse.—Que es síntesis quirúrgica.—Suturas secas y cruentas más frecuentes en cirugía menor.—Materiales de ligadura y sutura.

27. Generalidades en la práctica de las curas.—Desinfección de las manos y objetos de cura.—Renovación de las curas.—Signos indicadores de su renovación.

28. Cauterización.—División.—Como se emplea el calor.—Su efecto sobre los tejidos.—Instrumentos de cauterización y reglas para su aplicación.

29. Cauterización química.—Clasificación de los cáusticos.—Cáusticos más comúnmente usados y reglas para su aplicación.

30. Emisiones sanguíneas y sus variedades.—Sangría.—Sitio de elección y manual operatorio.—Accidentes que pueden presentarse y medios de combatirlos.

31. Emisiones sanguíneas locales.—Medios para realizarlas.—Su elección.—Complicaciones que pueden presentarse y medios de combatirlas.

32. Hemostasia quirúrgica preventiva y medios de practicarla.—Sitios de elección para su empleo en las principales arterias.—Formas de comprensión técnica.

33. Hemostasia quirúrgica definitiva.—Medios emostáticos en Cirugía menor.—Hemostasia por comprensión, por ligaduras, por sutura.—Taponamiento de las fosas nasales, del recto, de la vagina.

34. Vacunación: sus variedades.—Vacunación antivaricelosa.—Su origen, procedimientos y reglas para la vacunación.—Complicaciones y medios para combatir las.

35. Inyecciones hipodérmicas.—Sitios de elección.—Precauciones que deben adoptarse y manera de operar.—Accidentes que pueden sobrevenir.—Medios de combatirlos.—Inyección de sueros.—Inyecciones parenquimatosas.

36. Colecciones líquidas: procedimientos para su evacuación.—Técnica operatoria.

37. Procedimientos de evacuación de las cavidades naturales.—Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Evacuación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanentemente.—Lavado del estómago.—Lavado vaginal y uterino.

38. Anestesia: División.—Anestesia general.—Principales anestésicos.—Procedimientos de aplicación del cloroformo y del éter.—Fenómenos de la anestesia en cada uno de sus períodos.

39. Accidentes que pueden sobrevenir en la anestesia general.—Medios de prevenirlos y combatirlos.—Accidentes después de la anestesia general y medios para combatirlos.

40. Anestesia local: Medios para realizarla.—Indicaciones y técnica de la anestesia local cutánea, mucosa y parenquimatosas.

PROGRAMA ESPECIAL para la plaza de Radiología

TEMAS

- 1.ª—Generación y naturaleza de los Rayos Röntgen.
- 2.ª—Los aparatos Röntgen para diagnóstico.
- 3.ª—Tubos Röntgen para diagnóstico; descripción.
- 4.ª—Dispositivos complementarios para diagnóstico.—Peligos de los Rayos X en general para el operador y para el enfermo. Protección.
- 5.ª—Preparación de la película en el chasis.—Disposición de las pantallas de refuerzo.—Preparación de los baños para el revelado.

GOBIERNO CIVIL

- Circular relativa a la venta de billetes de la Lotería Nacional. 10504
- Otra encareciendo que por los señores Alcaldes se lleve a cabo el reparto de folletos que les han sido remitidos, con ocasión del tercer aniversario de la proclamación de la República. 10507
- Publica relación de las licencias de uso de armas expedidas durante el mes de marzo de 1933. 10507
- Circular encareciendo a los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones legales en materia de construcción de obras. 10508
- Otra relativa al cierre de los establecimientos el día 1.º de mayo próximo. 10511
- Otra haciendo público que por la Federación Colombófila de esta provincia debe celebrarse el día 22, una suelta de palomas desde la ciudad de Ibiza, y previniendo a los propietarios de buches y mensajeras se abstengan de dar suelta a los mismos. 10512
- Publica relación de las licencias de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de marzo de 1934. 10512
- Otra haciendo público que la Gaceta de Madrid publica el Decreto declarando el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional. 10514
- Otra a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de ingresar en la Delegación de Hacienda las cantidades para pago de haberes de los Médicos forenses. 10514
- Otra trasladando telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación relativo a la provisión de vacantes de secretarías con carácter interino. 10514
- Otra declarando oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en los Municipios de Inca y Santa María, en las propiedades de Son Net y Son Borrás. 10515

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Orden circular disponiendo que, con motivo del aniversario de la proclamación de la República, los días 14, 15 y 16 de los corrientes sea izada la bandera nacional en los edificios públicos, que ostentarán, además, colgaduras e iluminaciones. 10507
- Otra idem id. que el día 16 de los corrientes sea considerado como inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos. 10507
- Decreto declarando en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933. 10515

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Decreto autorizando al excelentísimo Sr. Arzobispo-obispo de Mallorca, o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de las fincas que se describen. 10511

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden disponiendo que los Gobiernos civiles en provincias y la Dirección general de Seguridad en Madrid, lleven un libro registro en el que se inscriban todos los automóviles de la provincia con los datos que se expresan. 10506

Otra interesado a los señores Alcaldes faciliten permiso a los señores Presidentes de los Colegios Oficiales del Secretariado local, Interventores y Depositarios para que asistan a las reuniones y convocatorias del Colegio Central. 10506

Decreto aprobando con carácter provisional el Reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de Música. 10510

Otro disponiendo que hasta tanto se aprueben las leyes de Administración local y la de sus funcionarios, se prohíbe a Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa la formación de expedientes con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen. 10511

Orden ampliando en dos meses más el plazo señalado sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas. 10511

Otra modificando los artículos 3.º y 7.º de la Orden de este Ministerio de 11 de febrero del año actual, relativa a la fabricación de pólvoras y cartuchería. 10511

Otra idem los artículos 20 y 61 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas de fecha 13 de febrero último, que quedarán redactados en la forma que se indica. 10511

Otra estableciendo las reglas ampliatorias, que se insertan, relativas al libro-registro de automóviles que llevan los Gobiernos civiles de provincias y la Dirección general de Seguridad de Madrid. 10511

Otra rectificando, en la forma que se indica, el artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de fecha 13 de febrero último, relativa al Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas. 10511

Otra circular dictando normas relativas a los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios. 10513

Otra recordando a los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento en la provisión de vacantes de Secretarías municipales con carácter interino. 10515

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

La Dirección general de Primera enseñanza traslada circular a los Maestros nacionales, Inspectores Jefes de Primera enseñanza y Directores de Escuelas Nacionales. 10504

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Decreto relativo a la clasificación como de beneficencia particular, de las mutualidades o entidades de tipo fundacional o contituidas en forma de Asociaciones, siempre que en ellas concurren los requisitos que se expresan. 10504

Otra disponiendo que los horarios y régimen de descanso semanal de los establecimientos comerciales que acuerden los respectivos Jurados mixtos, sean observados, no solo por los establecimientos, sino también por los vendedores de los mercados públicos que se dediquen al mismo ramo de comercio. 10511

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto relativo a trabajos par-

ticulares de los Ingenieros de Minas y de los Industriales. 10508

La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria publica aviso relativo a la instancia presentada por D. Juan Oliver Rullán, natural de Sóller, para importar con franquicia de derechos de Aduana la hojalata destinada a envasar la pulpa de albaricoque. 10508

Decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, de metales preciosos.—10512, 10513, 10514 y 10515

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica relación de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1932 al aprobarse el de 1933. 10508

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial

Publica los precios de los suministros de pienso hechos a la Guardia civil por los Ayuntamientos durante el mes de marzo próximo pasado. 10511

Idem el programa para los exámenes a dos plazas de Practicantes de la Beneficencia provincial. 10515

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Anuncia subasta de las obras de construcción de un edificio para Aduana en el puerto de Palma. 10507

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Publica anuncios haciendo público han sido terminadas por los contratistas que se expresan las obras que se indican.—10506, 10508 y 10510

Anuncia haber acordado conceder a la Sociedad Anónima Gas y Electricidad la autorización solicitada para instalar en Felanitx dos estaciones transformadoras con sus correspondientes líneas de alta tensión. 10507

Hace público haber solicitado Gas y Electricidad autorización para instalar una red de baja tensión para suministrar fluido eléctrico al caserío de Aucanada. 10508

Anuncio abriendo una información pública a lo solicitado por D. Miguel Triay Pallicer para construir en Ca'n Pastilla un balneario en la playa del Arenal. 10513

Anuncia acordó adjudicar a don Bartolomé Planas Rosselló, la subasta de las obras del proyecto de adoquinado de la zona comprendida entre el muelle viejo y el límite de los terrenos del Puerto de Palma por el precio que se indica. 10514

INSPECCION PROVINCIAL de Sanidad

Anuncia concurso para la provisión de una plaza de Subdelegado de Medicina en Palma. 10507

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia subasta de un automóvil procedente de comiso de contrabando de tabaco. 10509

Publica cuatro subastas de bicicletas procedentes de comiso de contrabando de tabaco. 10515

TESORERIA DE HACIENDA

Anuncia ha sido nombrado Auxiliar de la Recaudación de las contribuciones del Estado en la zona de Ibiza D. Ricardo Barbará Feu. 10509

Idem id. Auxiliar de Recaudaciones de las Contribuciones del Estado en la zona de Inca don Juan Flaquer Melis. 10512

Hace público que el Auxiliar de recaudación D. Juan Flaquer

Melis se halla afecto a la zona de Manacor en vez de la Inca. 10514

SECCION PROVINCIAL

de Administración Local de Baleares

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia deberán remitir un estado detallado y comprensivo de los datos que se indican, relativos a los ingresos del presupuesto ordinario de 1933. 10509

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Menorca

Anuncia se hallará de manifiesto la relación general del recuento de la ganadería existente en este término para el próximo ejercicio de 1935. 10513

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza

Anuncia la venta en pública subasta de los productos alcohólicos aprehendidos que se mencionan. 10513

SECCION PROVINCIAL

de Estadística

Publica relaciones de las reclamaciones presentadas a las listas electorales de los Ayuntamientos que se mencionan.—10504, 10505 y 10506

Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital registrado durante el mes de febrero último. 10514

SERVICIO PROVINCIAL

Veterinario

Circular recordando a los fabricantes e importadores de mantecas y margarinas, la obligación de inscribirse dentro del plazo señalado. 10506

Otra relativa al servicio de Ferias y Cotizaciones con arreglo al modelo que se inserta. 10506

SECCION AGRONOMICA de Baleares

Publica el fallo dictado contra el Alcalde de Buñola. 10506

Idem id. dictado contra D. Juan Villalonga Fiol, comerciante de vinos, establecido en Consell. 10510

OFICINA PROVINCIAL

de Colocación Obrera de Baleares

Hace público ha quedado constituida la Oficina provincial de Colocación Obrera en el local Palacio de la Excmo. Diputación Provincial. 10506

JURADOS MIXTOS DE TRABAJO

El de Industrias de confección, vestido y tocado acordó recordar a todos los patronos del ramo de modistería la base 3.ª sobre horario de trabajo y el establecimiento de la semana inglesa. 10505

El de Tracción Mecánica publica las bases de trabajo aprobadas 10507

Los de Hostelería, Despachos y Oficinas, Comercio de la Alimentación 2, Banca 2, Tracción a Sangre, Industria Hotelera, Industria Hotelera (Sección Faquines), Despacho y Oficinas, Transportes Marítimos, Cocineros, Tracción Mecánica y Tranvías publican los acuerdos tomados por dichos Jurados.—10508, 10509, 10511 y 10513

El de la Propiedad Rústica anuncia concurso para proveer la plaza de Secretario de dicho organismo. 10508

El mismo idem id. la plaza de Oficial de dicho organismo. 10509

El de Banca recuerda a todas las Empresas bancarias la obliga-

- ción de conceder las vacaciones a todos sus empleados. . 10511
- El de Industrias de la Construcción cita, llama y emplaza a D. José Sastre, fabricante de piedra artificial, al objeto de notificarle las sentencias dictadas en asunto de despido y reclamación de salarios. . 10511
- El de Camareros notifica el fallo de una sentencia a la propietaria del Hotel Private doña Signe Sañer. . 10511
- El de la Industria Hotelera (Sección Fañines) idem id. al propietario del «Hollywood Dancing» D. José González. . 10512
- El de Camareros publica sentencia condenando a la propietaria de la Pensión Son Matet Sra. Lamle, a que readmita a D. Bartolomé Ribot Parrona, a sus servicios. . 10513
- El mismo id. id. desestimando la demanda de D. Bartolomé Ribot Parrona y absolviendo de la misma a la demandada Sra. Lamle. . 10513
- El del Comercio en general hace público acordó autorizar a los comerciantes dedicados a la venta de libros, puedan tener abiertos sus establecimientos el día de la Fiesta del Libro. 10514
- JEFATURA DE INDUSTRIA**
de Baleares
- Publica las tarifas que vienen aplicando las Centrales Eléctricas de Alquería Blanca, Lloret de Vista Alegre, Son Vivot, Ferrerías, Gas y Electricidad S. A. de Palma, La Eléctrica Ibicena, Alayor y Villa-Carlos. — 10504, 10506, 10507, 10508, 10509 y . 10511
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- El Ayuntamiento de Palma publica las condiciones bajo las cuales se ha de regir el curso-concurso de selección para cubrir cuatro plazas de guardadoras para las guarderías de niños. . 10504
- La Alcaldía de Lloseta anuncia se halla detenida en el Corral público una oveja con una cría de pocos días. . 10504
- El Ayuntamiento de Andraitx publica edicto por el que cita, llama y emplaza a Pedro Alemany Bosch para acreditar la ausencia por más de diez años de su tío Pedro Alemany Bosch. . 10504
- Al mismo anuncia a efectos de reclamación el Padrón del arbitrio sobre inquilinato formado y prorrogado para el corriente ejercicio de 1934. . 10504
- El de Villa-Carlos anuncia se hallan expuestos los arbitrios de desagüe a la vía pública y el de puertas y ventanas. . 10504
- El mismo idem id. los arbitrios de vigilancia de establecimientos y toldos que caen sobre la vía pública. . 10504
- El mismo idem id. los padrones de rodaje y arrastre y de Perros. . 10504
- Los de Ferrerías, Santa Margarita, Petra, Sancellas, Formentera, Alayor, Deyá, Ses Salines, San Juan Bautista, Montuiri, Santa Margarita, Alcudia, Campos del Puerto y Lloret de Vista Alegre anuncian se hallan expuestas las cuenmunicipales correspondientes al ejercicio de 1933.—10504, 10508, 10509, 10510, 10512, 10514 y . 10515
- El de Mahón publica anuncio relativo a las contribuciones especiales para la pavimentación de la Plaza de Juan J. Rodríguez. . 10504
- El mismo anuncia se halla expuesto el proyecto del primer presupuesto extraordinario formado para el ejercicio de 1934, para atender a las obras de nueva pavimentación de las calles que se indican. . 10504
- Los de Alaró, Santa Eugenia y Ses Salines idem id. el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934.—10504, 10513 y . 10514
- El de Algaida anuncia se hallan expuestas las Ordenanzas municipales del repartimiento de utilidades, Prestación personal e Inquilinato. . 10504
- Los de Santañy, San Lorenzo de Descardazar, Porreras y Manacor anuncian se halla expuesto el Censo de Campesinos.—10504, 10509 y . 10510
- El de Manacor anuncia concurso para proveer la plaza de Practicante titular. . 10504
- La Alcaldía de Alayor anuncia los días que tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del Repartimiento general de Utilidades. . 10504
- El Ayuntamiento de Felanitx anuncia concurso para las obras de demolición de los edificios que se indican, para poder proceder a la construcción del Mercado público. . 10504
- El de Palma publica concurso para la adquisición de un Chassis de Camión con destino al servicio de transporte de carnes. 10505
- El de Sóller anuncia se tramita expediente a instancia del mozo Antonio Ramis Marroig, para justificar la ausencia por más de diez años de su padre José Ramis Colom. . 10505
- El mismo idem id. a instancia del mozo Nicolás Bennasar Gelabert para justificar la ausencia por más de diez años de su hermano Jaime Bennasar Gelabert. . 10505
- El de Palma abre un concurso para el suministro de tres mil o más contadores de agua, a servir durante los años de 1934 y 1935. . 10506
- La Alcaldía de id. anuncia se hallan expuestas a efectos de reclamación las listas de los contribuyentes sujetos al arbitrio sobre vinos, alcoholes y bebidas espirituosas en la Zona libre, para el corriente ejercicio. . 10506
- El Ayuntamiento de Calviá publica el acuerdo y convocatoria de Referendum relativo a la emisión de un empréstito público. . 10506
- La Alcaldía de Palma abre un concurso para la adjudicación del seguro de mil pesetas, ofrecido para Mutualidad de Seguros sobre la Vida Mútua Mediterránea. . 10507
- La misma hace público el proyecto de proceder, por medio de subasta, a las obras de urbanización de la plaza de José Taronji. . 10508
- La misma anuncia segunda licitación para contratar las obras de pavimentación asfáltica en la prolongación de la Rambla, desde la calle de los Olmos hasta la estatua de Ramón Lull. . 10508
- El Ayuntamiento de Son Servera anuncia concurso para proveer la plaza de sepulturero. 10508
- Los de Llubi, San Juan y Santa Eugenia anuncian se halla expuesta la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1933.—10509 y 10510
- El de San Lorenzo de Descardazar anuncia a efectos de reclamación un anteproyecto de urbanización de unas tierras en la zona de contacto y punto denominado «Son Maset» presentado por Mateo Gayá Adrover. . 10509
- Los de Capdepera, Son Servera y La Puebla hacen público han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el corriente ejercicio de 1934 los señores que se mencionan.—10509, 10510 y . 10511
- El mismo anuncia se halla expuesto el plano-proyecto de un camino municipal que conduzca desde la aldea de Cala Ratjada al punto Es Carregadó. . 10509
- El mismo idem id. el arbitrio sobre inquilinatos y el de rodaje, para el corriente ejercicio. 10509
- Los de Mercadal y Santa Margarita anuncian haber solicitado los señores que se mencionan permiso para instalar motores.—10509 y . 10514
- El de Santañy anuncia se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio. . 10509
- El de Lloseta anuncia concurso para proveer la plaza de Farmacéutico titular. . 10509
- Los de Formentera y Felanitx anuncian se halla expuesto el recuento general de ganadería. . 10510
- Los de Deyá, Algaida, Lluchmayor, Palma y Campos del Puerto idem id. propuestas de habilitación o suplementos de crédito.—10510, 10511 y . 10514
- El de Felanitx idem id. el padrón del arbitrio sobre inquilinato para el corriente año. . 10510
- El de Felanitx publica edicto relativo a la expropiación forzosa para proceder al ensanche de la Avenida del 14 de Abril . 10510
- El de Andraitx anuncia acordó contratar mediante subasta las obras necesarias para terminar el edificio de la Casa Consistorial. . 10510
- El de manacor anuncia se halla expuesto el proyecto de urbanización de los terrenos llamados Vinya de la Contesa, propiedad de Jaime Quetglas Pazeual. . 10510
- La Alcaldía de Algaida idem id. la liquidación del presupuesto de 1933. . 10510
- El Ayuntamiento de Artá idem id. el reparto general de Utilidades del ejercicio de 1933. . 10510
- El de Inca idem id. el presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar. 10510
- El de Palma anuncia concurso para la adquisición de dos motocicletas con destino al servicio de vigilancia de arbitrios. . 10511
- El de Ses Salines anuncia se tramita a petición de Tomás Burguera Bover, expediente para justificar la ausencia por más de diez años de su padre Miguel Burguera Salvá. . 10511
- El de La Puebla anuncia se halla de manifiesto el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1934. . 10511
- El de Palma anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º distritos del arbitrio sobre inquilinato del 1.º y 2.º trimestres del corriente ejercicio. . 10512
- El mismo publica las condiciones bajo las cuales se han de regir las oposiciones para cubrir una plaza de Directora de las Guarderías de niños. . 10513
- Los de Petra y San Luis anuncian se halla expuesto el repartimiento general de Utilidades para el corriente ejercicio.—10513 y . 10514
- El de Algaida hace público acordó aprobar el dictamen y pliego de condiciones para contratar en pública subasta las obras del Cuartel de la Guardia Civil. . 10513
- El de Felanitx idem id. la construcción de un edificio Escuela de 1.ª enseñanza en Porto Colom. . 10513
- El mismo idem id. la construcción del Matadero público. . 10513
- El de Palma anuncia subasta de las obras de urbanización de la plaza de José Taronji. . 10514
- La Alcaldía de id. hace público haber sido nombrados recaudadoras de los arbitrios e impuestos municipales a los señores que se indican. . 10514
- La de Villa-Carlos anuncia se halla expuesto el reparto sobre carnes, vinos y otros del extraradis para el actual año. . 10514
- El Ayuntamiento de Marratxí idem id. el padrón para el cobro del arbitrio de conservación, reparación y renovación de los caminos públicos de este municipio. . 10514
- El de Palma anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria del 2.º trimestre de los arbitrios sobre Situados de Mesas y Sillones, Casinos y Circulos de recreo y Carruajes de lujo del ejercicio corriente. 10515
- El de Lloret de Vista Alegre anuncia subasta de ciento treinta y tres pinos maderables del monte La Comuna. . 10515
- El de Lluchmayor idem id. para vender diferentes materiales procedentes del derribo de varias casas. . 10515
- El de Andraitx idem id. de las obras de terminación del edificio de la Casa Consistorial. 10515
- AUDIENCIA TERRITORIAL**
- Publica sentencia declarando haber lugar al divorcio entre José Bernat Camps y Margarita Quevedo Rotger. . 10504
- TRIBUNAL PROVINCIAL**
de lo Contencioso-administrativo
- Hace saber que por parte de don Carlos Horrach Riutort se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la cuota que se le consignó en el reparto general de utilidades correspondiente a 1933. . 10504
- Idem que por parte del Ayuntamiento de Lluchmayor se ha interpuesto otro id. contra la resolución del Excmo. Señor Gobernador civil, resolviendo expediente para abrir la calle letra H, del plano de Ensanche. . 10510
- Idem que por parte de D. Miguel Nebot Servera se ha interpuesto otro id. contra el acuerdo del Ayuntamiento de Son Servera, relativo a la adjudicación del alumbrado público a D. Juan Sastre Escalas . 10515
- JUZGADOS**
de primera instancia e instrucción
- El del Distrito de la Lonja publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Severiano Rico Leal, natural de Castellón (Alicante). . 10504
- El mismo idem id. id. a Pedro Berga Mas, procesado por hurto de animales y aves de corral a José Roig Torres. . 10504
- El mismo publica edicto citando al dueño de una bicicleta de las marcas y circunstancias que se indican, sustraída en el caserío de Porto-Pi. . 10504
- El de Inca publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Pablo Llompart Amer, de apodo Pau de se Punta, natural de Inca, . 10504
- El mismo anuncia subasta de la finca que se menciona, embargada en el juicio promovido a nombre de la Sociedad anónima Banco de La Puebla, contra los herederos o causahabientes desconocidos de Guillermo Mateu Colom. . 10505
- El mismo publica cédula notificando a los herederos o causahabientes desconocidos de Guillermo Mateu Colom, el embargo de la finca que se indica. . 10505

- El mismo id. id. emplazando al demandado Ralph Rayner para que comparezca en los autos promovidos a nombre de D. Ramón Felices Llobregat. 10505
- El del Distrito de la Catedral publica edicto convocando a Junta de acreedores de la quiebra de D. Julio Roberto Ulrich Bonisch, propietario del Hotel Royal. 10506
- El del id. de la Lonja hace saber ha sido declarada en estado voluntario de quiebra la entidad regular colectiva «Antonio Riera y Compañía» domiciliada en el Pont d'Inca. 10506
- El mismo publica cédula emplazando a Franco Mas Garau o sus herederos, para que comparezcan en los autos promovidos a nombre de D.^a Maria Caldés Coll. 10506
- El mismo hace saber ha sido declarado en estado voluntario de quiebra Don Antonio Gil Carbonell, que gira bajo el nombre comercial de hijo de Juan Gil y Pons. 10507
- El del id. de la Catedral hace público ha sido nombrado Juez especial para la instrucción de expedientes por la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes de esta provincia. 10507
- El de Mahón convoca a Junta general de acreedores de la quiebra del comerciante don Antonio Cardona Olives. 10507
- El del Distrito de la Lonja publica cédula emplazando a Rafael Segura Bonnin, Jaime Segura Bonnin, Sebastián Monserrat, Pablo Salvá y Miguel Puig, como conductores y colindantes de la porción de tierra denominada «Son Fullaneta» del término de Lluchmayor, propiedad de María Segura Bonnin. 10507
- El del id. de la Catedral cita, llama y emplaza a los testigos Miguel Munar Miralles y Catalina Ferragut Rosselló, para que comparezcan en el sumario sobre falsedad en documento público. 10508
- El mismo idem id. a Juan Pol Busquets, para declarar como testigos en el sumario sobre lesiones y daños. 10508
- El mismo publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Juan Font Oliver, natural y vecino de esta ciudad. 10508
- El de Inca encarece a todas las autoridades la busca y captura del autor o autores del robo de 136 pesetas a Juan Cifre Albertí de su domicilio en la villa de Pollensa. 10508
- El mismo idem id. del autor del hurto de una bicicleta a Antonio Capellá Quetglas, vecino de Llubí, del café «Es Fites» del término de Muro. 10508
- El mismo idem id. del autor o autores del hurto de un gramófono al súbdito inglés Alan Hamilton, del chalet «Villa Juana» del término de Pollensa. 10508
- El del Distrito de la Catedral publica cédula emplazando a don Antonio Puigserver Sastre, para que comparezca a contestar la demanda de pobreza de Catalina Noguera Garau y de María Durán Vadell. 10508
- El de Manacor publica providencia dictada en el juicio de demanda formulada por Margarita Burguera Vidal, vecina de Santañy, contra Miguel Vicens Burguera y otros, sobre reivindicación y otros extremos referentes a ciertas fincas. 10508
- El del partido de Monóvar cita al lesionado Antonio Amat Gómez, vecino que fué de Elda. 10508
- El del Distrito de la Catedral publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Bar-
- tolomé Torres Torres, natural de Ibiza. 10509
- El mismo publica providencia dictada en el juicio de divorcio deducido a nombre de doña Margarita Servera Brunet contra D. Baltasar Moyá Llull. 10509
- El mismo publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Enrique Rosselló Bisellach, natural y vecino de Palma. 10509
- El mismo cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Nicolás (a) Mahónés, procesado por hurto de 70 pesetas a Sebastián Carbonell Palmer. 10509
- El mismo anuncia subasta por tercera vez de los bienes que se expresan, embargados en los autos seguidos en representación de Don Juan Juan contra D. Miguel Crespi Pons. 10509
- El del id. de la Lonja cita, llama y emplaza a J. Vastrup, dueño de la Pensión Escandinava, para declarar en sumario sobre hurto. 10509
- El mismo entera a Mateo Llinás Cladera, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dimanante del sumario sobre suicidio de Lorenzo Bordoy Barceló. 10509
- El mismo cita, llama y emplaza a la Baronesa de Bucovitch y a Mr. Summery Gade, para que comparezcan en sumario sobre estafa. 10509
- El mismo idem id. a Juan Arque, para prestar declaración en sumario sobre estafa. 10509
- El mismo idem id. a Antonio Porcel Bosch, para prestar declaración en sumario sobre hurto de gallinas. 10509
- El mismo idem id. a Edelnuro Borrás López y a Antonio Gironellas Sampons, para ampliarles su declaración en sumario sobre estafa. 10509
- El mismo idem id. al testigo Adalbert Herber, para prestar declaración en sumario sobre daños por haber chocado un camión con un autobús de la Compañía de Autobuses Populares en el Paseo de la Rambla. 10509
- El de Inca publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Juan Clar Mestre, natural de Palma. 10509
- El mismo notifica el fallo de una sentencia a la demandada doña Margarita Carbonell Moyá. 10509
- El mismo anuncia se instruye expediente promovido por Pedro Vallespir Quetglas, sobre declaración de ausencia de sus hermanos Bernardino y Guillermo. 10509
- El de Ibiza idem id. deducido por doña María Planells Palau, solicitando la declaración de herederos abintestato de su hermano D. Juan Planells Palau. 10509
- El del Distrito de la Lonja publica sentencia mandando seguir la ejecución de los bienes embargados a los herederos desconocidos de D. Domingo Picornell Amengual. 10509
- El de Inca publica cédula citando a los esposos D. Lorenzo Torrens Siquier y D.^a Antonia Coll Pericás, vecinos de La Puebla. 10509
- El del Distrito de la Catedral anuncia subasta de los efectos que se relacionan, embargados en el juicio de quiebra de «Sucesores de J. Cuerda». 10510
- El del id. de la Lonja publica cédula emplazando a Nadal Vicens Ferrer, para que comparezca en los autos incidentales de pobreza deducidos por su esposa Juana Pedrós Rosselló. 10510
- El de Mahón cita y emplaza a Herminia Gebelli Riera, para que comparezca a contestar la demanda de divorcio formulada a nombre de Amador Casanova Bonet. 10510
- El del Distrito de la Catedral cita, llama y emplaza a Miguel (a) Ibicenco para ser oído en sumario sobre robo de dinero. 10511
- El mismo idem id. a Miguel Lladó (a) Parisien, para declarar en sumario sobre hurto de una bicicleta. 10511
- El mismo idem id. a Bartolomé Ochogavía, para declarar en sumario sobre hurto de una silla en el «Bar Central». 10511
- El de Inca publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Ilan Roseboom, natural de Alemania. 10511
- El mismo por medio de cédula cita a Juan Vanrell Parés, a efectos de asistir en calidad de testigo en el sumario instruido sobre parricidio, contra Miguel Vidal Mateo. 10511
- El de Ibiza anuncia la suspensión de pagos del comerciante don José Coll Escanellas. 10512
- El de Inca anuncia subasta de los bienes que se mencionan, embargados en los autos instados a nombre de D. Mateo Soler Serra, contra los esposos Miguel Crespi Serra y Margarita Cladera Comas. 10512
- El del Distrito de la Lonja emplaza a Juan Ripoll Roig o a sus herederos, para que se personen en los autos incidentales de pobreza deducidos a nombre de Juan Ribas Mari. 10512
- El mismo publica cédula notificando se acordó se abone por Sebastián Marqués Pol, a las víctimas Lucía Serra y Antonia Planell, la cantidad que se indica. 10513
- El mismo hace saber han sido nombrados síndicos los señores que se indican de la quiebra de D. Antonio Gil Carbonell, comercialmente «Hijo de Juan Gil y Pons». 10514
- El mismo hace saber que a instancia de Francisco Darder Ramis, natural de Petra, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. Bernardo Pont Costa. 10514
- El de Inca cita a un vecino de Lluchmayor y otro del Pont d'Inca, que compraron cerdos en un corral de Santa María a Ramón Amer Mateu, vecino de Llubí. 10514
- El mismo anuncia subasta de los bienes que se indican, embargados en los autos instados a nombre de D. Miguel Amengual Janer contra D. Martín Sequí Pons, vecino de La Puebla. 10514
- El del Distrito de la Lonja publica sentencia declarando que son de la exclusiva propiedad de D. Sebastián Gazá Ballesster las ciento doce obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España valencianas que se indican. 10514
- El del id. de la Catedral id. id. mandando seguir adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D.^a Bárbara Jaume Far o sus herederos y con su producto hacer pago a D.^a María del Pilar Cusa Vives de la suma que se menciona. 10515
- JUZGADOS MUNICIPALES**
- El del Distrito de la Lonja publica sentencia condenando a don Juan Ferrer Tur a satisfacer a D. Pedro Fiol Barceló la suma que se indica. 10504
- El de Binisalem por medio de cédula cita a Don Gabriel Fiol Moyá, para que comparezca en los autos promovidos por don Miguel Pons Pol, sobre reclamación de cantidad. 10505
- El del Distrito de la Catedral publica edicto citando a Sebastián Palmer Benet, natural de Puigpuñent, procesado por hurto. 10507
- El mismo idem id. a Juan Llompart, procesado por estafa de fluido eléctrico. 10507
- El mismo idem id. a Guillermo Font, Pedro Borrás y Francisco Barceló, procesados por estafa al chofer Miguel Bover Mesquida. 10507
- El del id. de la Lonja publica cédula citando a D. Ramón Felices Llobregat para que comparezca en el juicio verbal instado por Cementos y Lignitos de Mallorca S. A. 10507
- El mismo idem id. a D. José Badie Brós para que comparezca en el juicio verbal seguido por D. Jaime Soler Obrador. 10507
- El de Pollensa, Lloseta y Villacarlos anuncian concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario. — 10508 y 10511
- El del Distrito de la Lonja publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Juan Sureda Rayó, natural de Alaró. 10509
- El mismo idem id. a Rosa Vives Florit, de ignorado paradero. 10509
- El mismo idem id. a Guillermo Pastor Bauzá, natural de Petra. 10509
- El mismo idem id. id. a Arnost Haas, de ignorado paradero. 10509
- El mismo idem id. a Pedro Llompart Amer, natural de Inca. 10509
- El mismo idem id. id. a Juan Beneján Taltavull, natural de Ciudadela. 10509
- El mismo anuncia subasta de las fincas que se expresan, embargadas a los herederos desconocidos de Doña Margarita Llopico Horrach. 10509
- El mismo publica sentencia absolviendo a Joaquin Rosselló Abudo de la denuncia contra él formulada. 10509
- El del id. de la Catedral id. id. absolviendo a Miguel Barceló Juan, de la falta de lesiones por atropello a Juana Estarellas Clapés. 10509
- El mismo id. id. condenando a Bartolomé Tortella Oliver como autor de una falta de coacción y vejación en la persona de Magdalena Enfedaque. 10509
- El mismo publica edicto citando a José Sanjurjo Martí, natural de Calanda (Teruel). 10509
- El mismo idem id. a Carmen Martínez Bover, natural de Guadix (Granada). 10509
- Los de Ferrerías, Manacor, Porreras y Mercadal anuncian concurso para proveer la plaza de Secretario suplente.—10509 y 10511
- El del Distrito de la Lonja notifica el fallo de una sentencia a D. Pedro Mora Aguilar. 10510
- El de Manacor anuncia la celebración del juicio interpuesto a nombre de D.^a Lucía Fuster esposa de Don Antonio Miró contra D. Gínés Cervera, sobre pago de mensualidades de alquiler. 10510
- El del Distrito de la Lonja publica sentencia condenando a Miguel Garau Juliá a la pena de diez días de arresto. 10511
- El de Alcudia id. id. condenando a Antonio Oliver Jordá a la pena de diez días de arresto menor por la falta de hurto. 10511
- El de San Antonio Abad publica edicto citando a Juan Ramón Roig, para que comparezca en el juicio interpuesto por Juan Roig Torres. 10511
- El de Binisalem publica sentencia condenando a D. Gabriel Fiol Moyá a satisfacer a don Miguel Pons Pol, la cantidad que se indica. 10512
- El del Distrito de la Catedral cita a Juan Vendrell Parés, natural de Barcelona. 10513
- El mismo id. a Agustín Moltó Alcaráz, natural de Barcelona. 10513

El mismo id. a Marcos Benejam Gomila, natural de Mercadal. 10513

El de Binisalem por medio de cédula cita a Don Gabriel Fiol Moyá, para que comparezca en los autos promovidos por D. Miguel Pons Pol, sobre reclamación de cantidad. 10513

El mismo anuncia subasta de ocho pares de zapatos, embarcados en el juicio seguido por la Sociedad mercantil Pedro Ferrer S. en C. contra don Angel Martinez Zapico, en reclamación de cantidad. 10515

El de Felanitx publica edicto señalando el día cinco de mayo próximo para el juicio instado por Antonio Oliver Canet, contra Teresa Molinas Expósita. 10515

SUBASTAS

Publica subasta de las fincas que se indican, propiedad de don Miguel Llompart Alomar. 10505

GRUPO MIXTO DE ARTILLERIA número 1

Anuncia la venta en pública subasta de una mula de desecho. 10508

SUBDELEGACIONES MARITIMAS

La de Mahón hace público fué hallado en el mar frente a la playa de Son Bou un barril conteniendo liquido, al parecer vino. 10511

JEFATURA DE TRANSPORTES

Militares de Mahón

Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de mayo próximo los artículos que se expresan. 10511

JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

La de Mallorca anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se mencionan. 10510

La de Mahón publica lo mismo. 10511

COMISIONES GESTORAS

de Compras

La del Hospital Militar de Palma anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se mencionan. 10510

La del id. id. de Mahón publica lo mismo. 10510

REQUISITORIAS

El Juez instructor del Regimiento de Infantería n.º 28, cita al soldado Farré Segura Jaime, natural de Cervera (Lérida). 10504

El id. id. del Regimiento de Costa n.º 4, id. al recluta Camacho Acosta Pedro, natural de Totana (Murcia). 10509

El id. id. del Regimiento de Infantería n.º 28, id. al id. Juan Barrio Antonio, natural de Santa Eulalia. 10511

El id. id. de la Comandancia Militar de Baleares, id. al individuo Ferrer Mesquida Jaime, natural de Santañy. 10512

El id. id. de la Agrupación de Ar-

tiilería de Melilla, id. al recluta Salvá Garau Benito, natural de Calviá. 10512

INSPECCION PROVINCIAL

de Primera enseñanza de Baleares

Circular dando instrucciones para festejar los tres años del advenimiento de la República. 10508

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de Baleares

Hace saber a los señores asociados que el día 1.º de mayo próximo tendrá lugar la cobranza de sus cuotas obligatorias. 10512

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de Contribuciones

El Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Palma anuncia subasta de una porción de terreno con varias dificultades, procedentes de las Parelladas, embargado a Nadal Tortella Bannasar. 10506

El Recaudador ejecutivo de Ibiza anuncia subasta de un Laud de pesca nombrado «Sinteta», embargado a D. Luis Anzo-leaga Aguirre. 10506

El Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Inca en el pueblo de Alcudia publica relaciones de contribuyentes por los conceptos que se mencionan. — 10510, 10511, 10512 y 10514

El Recaudador de contribuciones de Ibiza anuncia queda sin

efecto la subasta del Laud «Sinteta» publicada en el B. O. n.º 10506. 10513

BANCOS Y SOCIEDADES

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de marzo de 1933. 10504

Las Centrales eléctricas de San Lorenzo, Porto-Cristo, Unión Agrícola de Santañy, Andraitx, Binisalem, San Jaime de Son Ferriol, San Juan y Villafranca de Bonnañy publican las tarifas que deben aplicar para el alumbrado y por contadores. — 10507, 10508, 10509 y 10511

La Sociedad Gas y Electricidad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria. 10508

La Sociedad Actividad Industrial de Manacor convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria. 10509

El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravió un talón de depósito voluntario en metálico constituido a nombre de doña Francisca Morey Cerdá. 10511

El Banco de Sóller idem id. el resguardo de depósito en efectivo constituido a nombre de D. Bartolomé Mayol Deyá. 10512

El Crédito Balear publica el balance cerrado en 30 de diciembre de 1933. 10513